SOMEC
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PROFESIONALES
Nit. 860.026.153-1

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ACUERDO No. 160 – 25

ACTA 819 DE FEBRERO 12 DE 2025

El Consejo de Administración de la Cooperativa Multiactiva de Profesionales SOMEC, en uso de sus atribuciones y,

CONSIDERANDO

1. Que, los asociados son una fuente importante para vincular nuevos asociados mediante la figura de referidos.

2. Que, debe reglamentarse los términos y condiciones de la **Campaña de Referidos**, para promoción y mercadeo hacia la base social.

3. Que, la mecánica actual para los **Referidos** de asociados involucra necesariamente a los asesores comerciales, por cuanto la labor de los asociados es limitada y su función es proporcionar el nombre y teléfono del referido para que el asesor lo contacte o visite, a fin de brindarle la información detallada para lograr su vinculación a la Cooperativa.

4. Que, es necesario al desarrollar cualquier campaña, generar los "Términos y condiciones" para conocimiento interno y de toda la base social.

ACUERDA:

Artículo 1. Autorizar la **Campaña de Referidos** que actualmente se está ejecutando, para formalizar los términos y condiciones.

Artículo 2. PROCEDIMIENTO

1. El asociado debe entregar a la dirección comercial sus datos personales y los del Referido, como son: nombre, dirección, teléfono y correo electrónico.
2. El asesor comercial contactará vía telefónica o visita al posible asociado, con el fin de brindarle la información de los requisitos para su asociación, de los beneficios y servicios que la Cooperativa ofrece a sus asociados.
3. Transcurridos Dos (2) meses de ser aprobado su ingreso como asociado por parte del Consejo de Administración, el asociado que lo refirió recibirá el beneficio económico equivalente a la suma de Cien mil pesos ($100.000).
4. El asociado y su referido, deben estar al día con sus obligaciones en SOMEC para recibir el beneficio.
5. El pago del beneficio será a través de consignación a la cuenta bancaria del asociado. Si el asociado no suministra la información de su cuenta bancaria en un término de 15 días, el beneficio será aplicado a su estado de cuenta.
6. En caso de que el nuevo asociado adquiera algún producto o servicio en el primer mes de vinculación, el beneficio al asociado que refiere, se pagará en ese mismo mes.

Artículo 3. La campaña tendrá una vigencia indeterminada y se promocionará a través de todos los canales de comunicación de SOMEC, para que sea de conocimiento de todos los asociados, así mismo, se difundirá en todos los eventos institucionales que se realicen.

Artículo 4. VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación por parte del Consejo de Administración y deroga todas las disposiciones reglamentarias existentes sobre la materia.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Para constancia, se firma en Bogotá D.C., el día 12 de febrero de 2025.

ORLANDO RODRIGUEZ CHARRY
Presidente Consejo de Administración

ÁLVARO GUZMÁN CURVELO
Secretario Consejo de Administración

Este reglamento fue aprobado por el Consejo de Administración de SOMEC, en sesión ordinaria del 12 de febrero de 2025, mediante el Acta No. 819 de la misma fecha.

www.somec.coop
VIGILADO SUPERSOLIDARIA